



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Juan Carlos Blanco | juan.blanco@ogp.pr.gov

11 de octubre de 2024

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. [008-2024]

ALCALDES(AS), PRESIDENTES(AS) Y SECRETARIOS(AS) DE LEGISLATURAS MUNICIPALES, DIRECTORES(AS) DE FINANZAS Y DIRECTORES(AS) DE PRESUPUESTO

Juan C. Blanco

PROCEDIMIENTO DE CONTABILIDAD Y UTILIZACIÓN DE FONDOS DEL PROGRAMA DE SERVICIOS ESENCIALES

I. OBJETIVO

Las disposiciones contenidas en este Memorando Especial tienen el objetivo de establecer la distribución y uso de los fondos del programa de servicios esenciales.

II. BASE LEGAL

En virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” y el Artículo 2.095 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, (en adelante “Código”) la Oficina de Gerencia y Presupuesto procede a establecer una asignación de fondos para apoyar los servicios y programas esenciales de los municipios.

III. APLICABILIDAD

Las disposiciones contenidas en este Memorando Especial serán aplicables a todos los Municipios de Puerto Rico receptores de esta asignación especial.

IV. TRASFONDO

- A. El 30 de junio de 2024 la Junta de Supervisión y Administración Fiscal (“JSAF”) certificó la Resolución Conjunta de Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (la “Resolución Conjunta”).
- B. La Resolución Conjunta del AF2025 aprobada y certificada por la JSAF establece una asignación para apoyar los servicios y programas esenciales de los municipios más vulnerables, cuya previa aprobación de la JSAF es requerida.

- C. Esta asignación asciende a \$30,000,000.00, según certificada en el presupuesto del fondo general del Gobierno de Puerto Rico para el AF2025.
- D. La distribución del programa de servicios esenciales a los 42 municipios aprobada por la JSAF el 11 de octubre de 2024. (Anejo I).
- E. Los 42 Municipios deberán como requisito para la participación del Programa, firmar el Acuerdo Colaborativo. (Anejo II).

V. **NORMATIVA**

- A. Procedimiento de contabilidad para los fondos asignados mediante el Programa de Servicios Esenciales.

La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, (en adelante “Código”) en su Artículo 2.095 – Organización Fiscal y Sistema de Contabilidad, inciso (a) dispone que:

“(a) El sistema y los procedimientos de contabilidad y de propiedad serán diseñados de forma tal que le permitan al municipio llevar a cabo sus funciones de manera eficiente y efectiva. La contabilidad municipal debe ser uniforme y coordinada y proveer la información confiable y completa de las operaciones financieras del municipio. Además, debe generar, de manera oportuna, la información financiera relevante para ayudar a la Asamblea Legislativa, al Gobernador y al Secretario de Hacienda en el desempeño de sus respectivas responsabilidades.”

1. Los ingresos deben ser reconocidos en el Fondo General (02), en la cuenta 87.05 Ingresos Eventuales, destinada para ingresos que provienen de eventos no anticipados, según lo establece el Esquema de Cuentas de la OGP.
2. Al momento de crear el fondo especial (02) utilizará el siguiente ID de Aportación **SERV-ESENCIALES**.
3. Los fondos asignados no podrán utilizarse: para pagar bonos, para pagar diferencial, para hacer donativos, para cubrir déficits presupuestarios, para pagos por conceptos de operaciones corrientes, como lo son, nómina y otros gastos operacionales y/o administrativos. Lo antes indicado no incluye gastos de nómina para recursos que brindan servicios esenciales. Parte integral del proceso de asignación y utilización de fondos, incluye un mecanismo que permitirá a los municipios reportar el uso de los fondos y proveer visibilidad de su impacto en la mejora de los servicios esenciales.
4. Los municipios, recipientes de esta asignación de fondos públicos los utilizarán para apoyar los servicios y programas esenciales del municipio, y de ninguna manera, dispondrán de los mismos para otros propósitos o fines que no estén señalados de manera categórica y específica en este memorando especial.

5. El Programa de Servicios Esenciales tiene como objetivo brindar apoyo a los municipios más vulnerables, con el propósito de impactar las necesidades críticas de las comunidades. Los Servicios Esenciales incluyen: servicios de seguridad y protección a través de la Policía Municipal; financiamiento de la estructura municipal para la gestión de emergencias y desastres; entrega de medicamentos y distribución de alimentos no perecederos para personas mayores y personas con discapacidades; seguridad vial, por ejemplo la pavimentación de calles secundarias y terciarias; equipos destinados al mantenimiento de la salud y tratamiento de condiciones de salud adversas; servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y ancianos, como servicios de limpieza, cuidado de niños para padres que trabajan, quipos para el mantenimiento de infraestructura, recursos naturales y áreas verdes en las comunidades, entre otros.
6. Será una sola y única asignación transferida en dos fases, para proporcionar apoyo económico durante al AF2025 a los 42 municipios determinados dado los aumentos en los costos administrativos. Es por esta razón que recomendamos hacer un análisis conservador de los gastos a cubrir ya que el Fondo de Servicios Esenciales en general, y la asignación a cada municipio, no es una obligación definida recurrente. La disponibilidad de estos fondos en años fiscales subsiguientes estará sujeta a varios factores, incluyendo el proceso presupuestario anual y el cumplimiento del municipio con los compromisos en el Acuerdo Colaborativo, entre otros factores.
7. La Oficina del Contralor de Puerto Rico tiene la autoridad en Ley para auditar a los municipios en la utilización de estos fondos, por lo que les exhortamos a mantener los récords relacionados a la utilización de estos por el tiempo establecido en la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como “Ley de Administración de Documentos públicos de Puerto Rico”.

V. INCOMPATIBILIDAD

Las disposiciones de este Memorando Especial derogan aquellas disposiciones de otros memorandos especiales, reglamentos o memorandos de la OGP que sean contrarias o incompatibles a las aquí establecidas.

VI. SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite o parte de este Memorando Especial fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de este Memorando Especial.

VII. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando Especial entrarán en efecto inmediatamente.

Para más información, puede comunicarse a la Oficina de Gerencia Municipal al (787) 725-9420 o al correo electrónico presupuestomunicipal@ogp.pr.gov.